CLAUSULADO - CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0058-2025 Y No. INTERNO 2844 de 2025 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0058-2025

**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada **el 14 de noviembre de 2025**, para el proceso de mínima cuantía No**. CAS-OAJ-MC-0058-2025,** por **JAIME ANDRES LARA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1118198630** de VILLANUEVA y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. |
| **PLAZO:** | Quince (15) DIAS |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($73.108.750,00) M/CTE. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2502958 de fecha 2025-07-31, bajo el rubro SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERIA - B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.006.21 ($91158043) |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** | El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2502958 de fecha 2025-07-31, bajo el rubro SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERIA - B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.006.21 por el valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($73.108.750,00) M/CTE. |
| **FORMA DE PAGO:** | El Departamento cancelará el valor del contrato al contratista, así: El cien por ciento 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes adquiridos, previa presentación del informe por parte del CONTRATISTA y aprobación por el supervisor del contrato, factura, suscripción del acta de liquidación, entrada a almacén y cumplimiento del pago de seguridad social. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | **Obligaciones específicas:**<br><br>El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Hacer entrega de los elementos conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, calidades requeridas exigidas y dentro de los plazos contractualmente establecidos. 2. Entregar al Almacén Departamental cada uno de los elementos relacionados en las fichas |

| | |
|---|---|
| | técnicas y en las cantidades relacionados en el presupuesto oficial. 3. Entregar la garantía de los bienes objeto del contrato. 4. Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del supervisor del contrato sin costo adicional, todos aquellos elementos que resulten dañados, defectuosos, o que no obedezcan a las calidades exigidas.. 5. Entregar en empaques originales, manuales de uso y garantías de producto, aquellos elementos que lo contengan. No se aceptarán elementos remanufacturados o adulterados.<br><br>**Obligaciones generales:**<br><br>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare.<br>2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo<br>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.<br>4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.<br>5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.<br>6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor<br>7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.<br>8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato. |
| **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** | Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Servicios Administrativos, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. |
| **GARANTÍAS:** | EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: |

CLAUSULADO - CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0058-2025 Y No. INTERNO 2844 de 2025 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

| | |
|---|---|
| | **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses, en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación.<br><br>**b)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato.<br><br>**PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la De responsabilidad Civil Extracontractual en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| **CESIÓN DEL CONTRATO**: | El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. |
| **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.<br>Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar.<br>PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta. |
| **EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** | El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato. |
| **MULTAS:** | En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los |

| | |
|---|---|
| | saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **CLAUSULA PENAL:** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **DOMICILIO**: | Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare. |
| **NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:** | **KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO** |
| **CARGO:** | JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| **FIRMA:** | **(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)**<br>Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica. |

**Anexo 01.**

**OFERTA ECONOMICA**